



RESOLUCIÓN No. 620

(16-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de setecientos cincuenta (750) ejemplares de la publicación “Gritemos ¡CORTE!”.

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021, la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y, por tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 7° de la Ley 44 de 1993, se entiende por Depósito Legal la obligación que se le impone a todo editor de obras impresas, productor de obras audiovisuales y productor de fonogramas en Colombia y a todo importador de obras impresas, obras audiovisuales y fonogramas, de entregar para su conservación en las entidades ejemplares de la obra impresa, audiovisual o fonograma producidos en el país o importados, con el propósito de guardar memoria de la producción literaria, audiovisual, fonográfica y acrecentar el patrimonio cultural.

Que el artículo 137 del Decreto 2106 de 2019 modifica el artículo 1 del Decreto Ley 2937 de 1948, modificado por el artículo 213 del Decreto Ley 019 de 2012 quedará así: *“Artículo 1°. Depósito para Canje de Publicaciones. Las entidades públicas que editen libros de carácter pedagógico, cartillas y obras de interés general, quedan obligadas a enviar a la Biblioteca Nacional de Colombia, en Bogotá, D.C., dentro de los sesenta días siguientes a la publicación, cuarenta (40) ejemplares, para canje con entidades nacionales o extranjeras y para divulgación cultural entre bibliotecas públicas y otras instituciones nacionales o extranjeras. Se excluyen de esta obligación los libros especializados en cualquier área del conocimiento. Será potestad de la Biblioteca Nacional, previo acuerdo con la entidad oficial correspondiente, el recibo y distribución de un mayor número de ejemplares.” (...)*

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes*



RESOLUCIÓN No. 620

(16-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de setecientos cincuenta (750) ejemplares de la publicación “Gritemos ¡CORTE!”.

audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES suscribió contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1236-2021 con el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia – Proimágenes Colombia cuyo objeto es: *“Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes, Gerencia de Artes Audiovisuales, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Comisión Fílmica de Bogotá en atención a las acciones que se requieran en lo que concierne al acompañamiento a la Secretaría Técnica asignada a la dependencia.”*

Que entre el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes Colombia” y Julián Camilo García Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.655.864, se suscribió contrato de prestación de servicios No. 036-2022 con cargo al contrato No. 1236-2021 cuyo objeto es: *“Este contrato tiene por objeto la prestación de los servicios profesionales independientes del contratista en diseño gráfico para realizar la conceptualización, diseño, diagramación, ilustración e impresión de, quinientos (500) ejemplares del Manual Violeta, con las siguientes características técnicas, abarcando todo lo relativo a concepto, imagen, línea gráfica y piezas gráficas: tamaño de 15 cm x 17 cm; extensión aproximada entre 34 y 40 páginas; forma de unión con costura; carátula en pasta dura; impresión del texto a dos (2) tintas y en papel reciclable Parágrafo: Teniendo en consideración que este contrato se celebra en el marco del CPS-1236, las actividades del Contratista se desarrollarán respecto de Proimágenes y el aliado, sin perjuicio de que la relación jurídica se establece con Proimágenes.”*

Que de acuerdo con lo anterior el día 13 de junio de 2022, se dio ingreso al Almacén del Idartes, a setecientos cincuenta (750) ejemplares de la publicación “Gritemos ¡CORTE!”, de conformidad con el comprobante de ingreso número 82, con un valor neto unitario según ítem No.1 por **QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$15.509,33)**, según ítem No. 2 por un valor neto unitario de **QUINCE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$15.511,83)**, para un valor total de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$11.632.000)** de acuerdo con el comprobante de ingreso de elementos al Instituto Distrital de las Artes el cual hace parte integral del presente acto.

Que, la Gerencia de Artes Audiovisuales de la Subdirección de las Artes, tiene a su cargo la distribución de los setecientos cincuenta (750) ejemplares de la publicación “Gritemos ¡CORTE!”, y dado que a hoy se mantiene la declaratoria de emergencia sanitaria, es pertinente anotar que se deben atender todas las medidas de bioseguridad acorde con la normativa Nacional y Distrital vigente, así como los protocolos correspondientes.

Que el Gerente de Artes Audiovisuales solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, mediante comunicación oficial interna del día 14/06/2022, con radicado Orfeo No. 20223400266213, la proyección y expedición del acto administrativo para la distribución de setecientos cincuenta (750) ejemplares de la publicación “Gritemos ¡CORTE!”, del cual se anexa copia a la presente.

Que con la solicitud también se acompaña las fichas de registro de ISBN, la ficha para distribución de estas publicaciones a los establecimientos mencionados en el plan de distribución, documentos que hacen parte integral del presente acto.

Que para todos los efectos de depósito legal o de canje se tendrá en cuenta lo estipulado en la ficha para distribución de publicaciones a Almacén.



RESOLUCIÓN No. 620

(16-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de setecientos cincuenta (750) ejemplares de la publicación “Gritemos ¡CORTE!”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el plan de distribución de setecientos cincuenta (750) ejemplares de la publicación “Gritemos ¡CORTE!”, el cual se atenderá por la Gerencia de Artes Audiovisuales de la Subdirección de las Artes del IDARTES, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gerente de Artes Audiovisuales se encargará de verificar y certificar el cumplimiento de lo referente al depósito legal o de canje según se establece en la ficha de distribución, tal y como se indica en la parte motiva del presente y remitirá a la Subdirección de las Artes la constancia y certificación respectiva.

ARTICULO TERCERO: La Subdirección de las Artes dispondrá del personal o medios requeridos para realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Resolución 411 del 18 de mayo de 2020 expedida por la Entidad y/o el acto administrativo que la adicione o modifique.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 16-JUNIO-2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes

| Funcionario - Contratista | Nombre | Firma |
|---|---|-------|
| Aprobó revisión OAJ: | Stephany Johanna Nañez Pabón – Profesional Especializada encargada de las funciones de Jefe de Oficina Asesora Jurídica | |
| Revisó | Cristian Camilo Correa – Profesional Universitario -OAJ | |
| Proyectó y verificó documentos soporte: | Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ | |



Bogotá D.C, martes 14 de junio de 2022

PARA: STEPHANY JOHANNA ÑAÑEZ PABÓN
Oficina Asesora Jurídica

DE: RICARDO ALFONSO CANTOR BOSSA
GERENTE DE ARTES AUDIOVISUALES. Gerencia de Artes Audiovisuales

ASUNTO: Solicitud Resolución de Distribución publicación GRITEMOS ¡CORTE!

Cordial Saludo,

Por medio de la presente comunicación solicito amablemente, la proyección y expedición de una resolución que valide y oficialice el plan de distribución de 750 unidades de la guía GRITEMOS ¡CORTE! - Antes Manual Violeta, enmarcado en el contrato No. 036 de 2022, entre Proimágenes Colombia y Julián Camilo García Castro actuando como persona natural, de acuerdo a la obligación de apoyar en el desarrollo de actividades de apropiación de la ciudad como destino fílmico del contrato No.1236 de 2021.

Para tal fin se anexan los siguientes documentos:

1. Ficha de ingreso a Almacén
2. Certificado de Costos.
3. Certificación de Cumplimiento.
4. Plan de Distribución
5. Justificación de contenidos
6. Ficha para distribución
7. Factura (Cuentas cobro)
8. Contrato 036-2022, Contrato 1236-2021 y Orden servicio
9. Portada
10. Contraportada
11. Página legal
12. Código barras ISBN
13. Ficha ISBN Cordialmente,
14. Orden de entrega Cordialmente,
15. Ingreso al Almacén.

Agradezco la amable gestión.

Documento 20223400266213 firmado electrónicamente por:

RICARDO ALFONSO CANTOR BOSSA, Gerente de Artes Audiovisuales., Gerencia de Artes
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





Audiovisuales, Fecha firma: 14-06-2022 18:59:34


Revisó: BRENDA YANIRA COCA SANCHEZ - Contratista - Gerencia de Artes Audiovisuales

Anexos: 15 folios




901e95345aea3ed3fb3e4c9b3c504c113dc97b27f27daf957d85056008648673

Código de Verificación CV: 8c850 Comprobar desde:

| | | |
|--|---|-----------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes | GESTIÓN JURÍDICA | |
| | CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. | Página: 1 de 11 |

CONTRATO No. 1236-2021

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, nombrada como Subdirectora de las Artes del IDARTES, mediante Resolución N° 014 del 15 de enero de 2021, posesionada por acta N° 04 del 15 de enero de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la Resolución 031 del 29 de enero de 2021, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte y por la otra, **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA PROIMAGENES COLOMBIA – PROIMAGENES COLOMBIA**, identificada con NIT. 830.046.582-4 y representada legalmente para el presente acto por **CLAUDIA TRIANA SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.685.231, expedida en Bogotá D.C, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de marzo de 2021, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, el cual se tramita por la plataforma transaccional del SECOP II, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente. **1).** Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **2).** Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Plan distrital que tiene por objeto “Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”.* **3).** Que mediante la resolución 544 del 30 de junio de 2020 *“Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, se señalaron como objetivos estratégicos planteados por la Entidad para lograr sus metas a largo plazo, entre otros los siguientes: *“4.1. Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4.2. Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales.4.3.*

| | | |
|---|---|-----------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p> | GESTIÓN JURÍDICA | |
| | CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. | Página: 2 de 11 |

CONTRATO No. 1236-2021

Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales. 4.4. Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de las artes desde la construcción de la memoria y la reparación simbólica colectiva, para hacer de Bogotá centro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. (...) 4.7. Fomentar la interlocución de las artes con otros campos de conocimiento, saberes y disciplinas para enriquecer las prácticas artísticas (...). 4).


Que el Idartes en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró el siguiente proyecto de inversión de relevancia para este estudio previo: Proyecto de inversión 7585: *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”*, el cual tiene como objetivo general *“Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”*. El mismo, se delimita por componentes, entre los que se destacan:

- Fortalecimiento del conocimiento, con él se desarrollaran *“actividades de creación artística y cultural para fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad”*.
- Gestión, generación y difusión del conocimiento del campo de las artes, el cual busca *“generar actividades para la promoción y el fortalecimiento del conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad”*.
- Reconocimiento de las prácticas artísticas y culturales tendiente a la *“apropiación de las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía y su presencia en la oferta institucional”*.
- Circulación de las artes y la cultura que plantea *“realizar actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales”*.

5). Que el proyecto de inversión 7598: *“Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico en Bogotá D.C.”*, el cual tiene como objetivo general *“promover estrategias para favorecer la sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico a partir del fomento a la circulación las redes colaborativas y los territorios para las artes”*. El mismo, se delimita por componentes, entre los que se destacan:


- Estrategias de formación las cuales buscan *“fortalecer de capacidades y competencias de los agentes del ecosistema artístico, para el cierre de brechas y la innovación social”*.
- Estrategias de articulación para *“Potenciar la articulación para el desarrollo de territorios artísticos y culturales a través del fomento en red, fortalecimiento organizativo y trabajo colaborativo en entornos comunitarios para la sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico”*.

6). Que los proyectos antes citados se encuentran a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico. **7).** Que el Artículo 8° del Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020, dispone que la Subdirección de las Artes *“es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia”*. **8).** Que el artículo 12 del acuerdo en comento dispone para la Gerencia de Artes Audiovisuales las siguientes funciones: *“a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las*

| | | |
|--|---|-----------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes | GESTIÓN JURÍDICA | |
| | CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. | Página: 3 de 11 |

CONTRATO No. 1236-2021

artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera” (...). **9)**. Que mediante el Decreto 340 de 2014 se creó la Comisión Fílmica de Bogotá, cuyas funciones generales son coordinar el aprovechamiento económico del espacio público en lo que es materia de este decreto, implementar el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales –PUFA en el Distrito Capital y promover el desarrollo de la industria audiovisual. Así mismo cuenta con las siguientes funciones específicas, entre las cuales podemos citar: Proponer estrategias de difusión y promoción de todos los espacios con atractivos turísticos. Naturales, inmuebles y localidades que puedan ser utilizados como locaciones para la producción de audiovisuales en el Distrito Capital ante las distintas instancias y entidades privadas y públicas de los diferentes niveles del gobierno local, distrital, nacional e internacional y proponer estrategias de promoción de la industria audiovisual y la formalización del sector de las artes audiovisuales en Bogotá D.C. **10)**. Que la Gerencia de Artes Audiovisuales en ejercicio de sus funciones y en aras de dar cumplimiento a las metas previstas, adelanta acciones asociadas a la Secretaría Técnica de la Comisión Fílmica de Bogotá de acuerdo con el artículo 21, del decreto citado, con el fin de fortalecer, apoyar e impulsar el desarrollo cinematográfico, la promoción de la ciudad como destino fílmico y la realización de actividades para la cualificación del sector audiovisual. **11)**. Que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus- Covid 19, los gobiernos se han visto abocados a implementar medidas para mitigar el contagio y preservar la salud y la vida a través de restricciones, cambios en las dinámicas sociales y laborales, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial, lo que ha propuesto nuevos retos para avanzar en el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, en la garantía de los derechos culturales de los ciudadanos de Bogotá. En este sentido, las acciones de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión se desarrollan actualmente de acuerdo a la nueva normalidad, atendiendo un plan de trabajo mixto, que consiste en algunas actividades presenciales y otras actividades en virtualidad, -, y eventualmente migrarán a la presencialidad en la medida en que las restricciones sanitarias se levanten por parte del Gobierno Nacional y Distrital. **12)**. Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Artes Audiovisuales se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el marco de los proyectos de inversión: 7585 “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.” y 7598: “Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico en Bogotá D.C.” y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona jurídica, habida cuenta que se requiere el apoyo para el fortalecimiento de la industria audiovisual en la ciudad por medio de las acciones que realiza la Comisión Fílmica de Bogotá. **13)**. Que el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA – PROIMÁGENES COLOMBIA, desde su creación, ha impulsado procesos relativos al desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual nacional. Dentro de sus actividades actúa como Comisión Fílmica Colombiana, encargada de promover el territorio nacional como escenario de rodaje en el marco de estrategias de turismo, exportaciones e imagen del país, ha promovido la expedición de las leyes 814 de 2003 (Ley de cine); 1556 de 2012 (Ley de impulso a las filmaciones en el territorio colombiano) y la política sectorial. Administra y es la secretaria técnica del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) y el fondo fílmico (FFC). **14)**. Que es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles,

| | | |
|---|---|-----------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p> | GESTIÓN JURÍDICA | |
| | CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. | Página: 4 de 11 |

CONTRATO No. 1236-2021


solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean. **15).** Que con esta contratación se contribuye al cumplimiento de las metas: “*Desarrollar 312.00 Número Actividades de servicio de asistencia técnica en gestión artística y cultural*” y “*desarrollar 16.00 número acciones de formación para el fortalecimiento de capacidades y competencias de los agentes del ecosistema artístico, para el cierre de brechas y la innovación social*” de los proyectos: 7585 “*Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.*” y 7598: “*Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico en Bogotá D.C.*” respectivamente. **16).** Que de acuerdo con ello resulta conveniente para la entidad, la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto corresponde a: Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes, Gerencia de Artes Audiovisuales, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Comisión Fílmica de Bogotá en atención a las acciones que se requieran en lo que concierne al acompañamiento a la Secretaría Técnica asignada a la dependencia. **17).** Que, establecida la conveniencia y oportunidad de la contratación, se define el perfil del contratista que se requiere: persona jurídica que tenga dentro de su objeto la realización de acciones y proyectos para el fomento al desarrollo de la industria cinematográfica en el país y la experiencia necesaria para apoyar a la Comisión Fílmica de Bogotá. **18).** Que por parte de la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, se hizo la verificación de la procedencia de elaboración del respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, solicitado por parte de la Subdirección de las Artes del IDARTES – Gerencia de Artes Audiovisuales.

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las contempladas en la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asegurar la ejecución del objeto contractual de acuerdo al plan de trabajo que se defina y acorde con el cronograma dispuesto para el desarrollo de las actividades.
2. Apoyar a la Gerencia de Artes Audiovisuales en el desarrollo de actividades de apropiación de la ciudad como destino fílmico.
3. Realizar el acompañamiento necesario a las actividades requeridas en materia de mesas de trabajo y encuentros con entidades aliadas a la Comisión Fílmica de Bogotá, y con las entidades que intervienen para el trámite del PUFA.
4. Apoyar a la dependencia en las gestiones necesarias para garantizar la promoción y presencia de la Comisión Fílmica de Bogotá en eventos nacionales y/o internacionales, según lineamientos de la entidad.
5. Apoyar a la Gerencia de Artes Audiovisuales en la estructuración y elaboración de piezas y herramientas de apropiación sobre la Comisión Fílmica de Bogotá y su funcionamiento.
6. Realizar acciones (actividades) orientadas al trabajo virtual, según lo determine la persona que realiza la supervisión del contrato.
7. Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos que se requieren según las asignaciones de tareas.

| | | |
|---|---|-----------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p> | GESTIÓN JURÍDICA | |
| | CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. | Página: 5 de 11 |

CONTRATO No. 1236-2021

8. Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante actividades presenciales o no presenciales.
9. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.
10. Subir los informes de ejecución de obligaciones acorde con el objeto contractual, a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y en estricta sujeción a los procesos y procedimientos definidos en la entidad.
11. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.
12. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia.
13. Las demás que se le asignen acorde con el objeto contractual

No obstante, lo anterior se deberá atender cuando así proceda, con estricta sujeción a la normativa que rija la materia, en particular lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 y las disposiciones que lo complementen, modifiquen o adicione.

PARÁGRAFO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.


1.3 PRODUCTOS: Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son las siguientes:

Para el primer pago:

- Cronograma de ejecución del contrato, acta de reunión inicial, documento con la metodología de las actividades a realizar por cada componente.

Para el segundo pago:

- Informe parcial del avance de las actividades por cada actividad desarrollada, según propuesta.

| | | |
|---|---|-----------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p> | GESTIÓN JURÍDICA | |
| | CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. | Página: 6 de 11 |

CONTRATO No. 1236-2021

Para el tercer pago:

- Informe de gestión que dé cuenta de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, según propuesta.

Todos los informes y soportes de la ejecución contractual deberán plasmarse en los documentos correspondientes según correspondan a formatos alojados en el SIG o los mecanismos concertados con la supervisión del contrato.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

1.4. OBLIGACIONES DEL IDARTES: Las contempladas en la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.


2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

2.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$127.400.000)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

2.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor total del contrato será por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$127.400.000)**, cancelados en tres (3) pagos así:

Un primer pago por la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/Cte (\$50.960.000)**, previa suscripción del acta de inicio y a la presentación del Cronograma de ejecución del contrato, acta de reunión inicial, documento con la metodología de las actividades a realizar por cada componente y certificación de cumplimiento parcial expedida por el Supervisor del presente contrato.

Un segundo pago por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/Cte (\$57.330.000)**, previa entrega de los siguientes productos: Informe parcial del avance de las actividades con descripción de las actividades realizadas por cada componente, según propuesta, en los formatos entregados por el Idartes para el fin correspondiente y certificación de

| | | |
|---|---|-----------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p> | GESTIÓN JURÍDICA | |
| | CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. | Página: 7 de 11 |

CONTRATO No. 1236-2021

cumplimiento parcial expedida por el Supervisor del presente contrato.

Un tercer y último pago por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/Cte (\$19.110.000)** a la finalización del contrato y previa entrega de un informe final que contenga: Informe de gestión que dé cuenta de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, según propuesta inicial, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.


Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de

| | | |
|---|---|-----------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p> | GESTIÓN JURÍDICA | |
| | CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. | Página: 8 de 11 |

CONTRATO No. 1236-2021

la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2), quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.


PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

2.3. INTEGRALIDAD: Hacen parte integral del contrato la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

2.4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **IDARTES** una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasionados en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **IDARTES** para que dicho valor sea

| | | |
|---|---|-----------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p> | GESTIÓN JURÍDICA | |
| | CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. | Página: 9 de 11 |

CONTRATO No. 1236-2021


descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.5. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **IDARTES** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (**1%**) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el **treinta por ciento (30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **IDARTES** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA**, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al **CONTRATISTA**. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el **CONTRATISTA** le haya causado a la Entidad.

2.7. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en 2,2,1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria*". Sin embargo y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual, calidad del servicio y pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir un contrato de seguro contenido en una **PÓLIZA** y contemplar al Instituto Distrital de las Artes - **IDARTES** - **NIT. 900.413.030-9** como Asegurado beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y los numerales 3, 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al

| | | |
|---|---|------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p> | GESTIÓN JURÍDICA | |
| | CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. | Página: 10 de 11 |

CONTRATO No. 1236-2021


plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Deberá tomarse por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.

c) Calidad del Servicio: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Deberá tomarse por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual: El otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja al IDARTES de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, subcontratistas autorizados o en su defecto que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no debe ser inferior a: Doscientos (200) smmlv teniendo en cuenta que el contrato tiene un valor inferior a mil quinientos (1.500) smmlv y debe tomarse por el plazo definido para el contrato.

2.8 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **Gerente de Artes Audiovisuales**, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su

| | | |
|---|---|------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p> | GESTIÓN JURÍDICA | |
| | CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. | |
| | | |
| | | Página: 11 de 11 |

CONTRATO No. 1236-2021

naturaleza.

CONTRATO N° 036 DE 2022 CON CARGO AL CONTRATO N° 1236 DE 2021

Este contrato de prestación de servicios se celebra entre el **Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia'** (en adelante 'Proimágenes'), una corporación civil sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá D.C., con NIT 830.046.582-4, representada por Claudia Triana Soto, identificada como aparece al pie de su firma; y:

| | |
|---------------------------|--|
| Nombre | Julián Camilo García Castro |
| C.C. | 1.072.655.864 |
| Domicilio | Calle 46 N° 5 - 21, Apto. 401, Bogotá D.C. |
| Teléfono | (57) 317 4317917 |
| Correo electrónico | jcgc60@hotmail.com |

Quien en adelante se denomina como el 'contratista', previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Proimágenes suscribió el contrato de prestación de servicios 1236 de 2021 (en adelante el 'CPS-1236') con el **Instituto Distrital de las Artes – Idartes** (en adelante el 'aliado'). El objeto de este contrato consiste en 'prestar servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades relacionadas con la Comisión Fílmica de Bogotá, en atención a las acciones que se requieran en lo que concierne al acompañamiento a la Secretaría Técnica asignada a la dependencia. El contrato en mención cuenta con un componente de acción para fortalecer, apoyar e impulsar el desarrollo cinematográfico de la ciudad de Bogotá, promocionarla como destino fílmico y cualificar su sector audiovisual'.
APROBACIÓN--
Mater. Condeño Rueda
CC-191266
2022-04-16 13:28:10 +00:00

II. En desarrollo del CPS-1236 se gestionó la creación de un documento titulado 'Manual Violeta', diseñado como guía de buenas prácticas para la prevención de violencia de género, específicamente, en entornos de realización audiovisual. Este se dirige a cualificar los profesionales del sector audiovisual que hacen parte de los equipos artísticos y logísticos de las producciones audiovisuales realizadas en Bogotá y Bogotá-región (en adelante el 'Manual Violeta').

III. En este contexto y ámbito de acción, se ha detectado la necesidad de garantizar una óptima difusión del Manual Violeta en los entornos de producción audiovisual. Para lo anterior, se requiere la contratación de los servicios profesionales independientes de un proveedor en diseño gráfico y editorial que pueda llevar a cabo las gestiones de conceptualización, diseño, diagramación, ilustración e impresión del Manual Violeta, permitiendo que pueda ser distribuido y divulgado entre las diversas producciones audiovisuales que se producen en la ciudad de Bogotá y en la zona Bogotá-región.

IV. Proimágenes inició el proceso de invitación pública 005/2022 para la selección de contratistas y/o proveedores potenciales previsto en sus políticas generales de contratación, recibiendo del contratista el documento del veintitres (23) de febrero de dos mil veintidós (2022) titulado así: 'Cotización'. Este documenta la información clave sobre el servicio del que trata este contrato, se asimila a la oferta mercantil del artículo 845 del Código de Comercio, se denomina como 'propuesta' para todos los efectos de este contrato.

V. El contratista es artista visual con énfasis audiovisual de la Pontificia Universidad Javeriana y cuenta con una maestría en artes plásticas, electrónicas y del tiempo de la Universidad de los Andes. Tiene experiencia de más de 7 años como ilustrador, diseñador y diagramador en diversas editoriales con un enfoque en el sector cultural, tales como Pasado Impreso, Corporación El Eje Creatividades - Idartes y La Jaula publicaciones, en las cuales ha estado encargado de la dirección de proyectos editoriales, del diseño, diagramación y edición gráfica y diseño editorial de libros y publicaciones digitales.

VI. Una vez efectuada la evaluación y el proceso de selección respectivo, y luego de concluir que el contratista cumple con las características idóneas para suplir la necesidad actual, Proimágenes ha decidido avanzar con su vinculación. La información específica sobre el proceso de selección del contratista ha sido incluida en la solicitud de contratación de servicios de Proimágenes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Este contrato tiene por objeto la prestación de los servicios profesionales independientes del contratista en diseño gráfico para realizar la conceptualización, diseño, diagramación, ilustración e impresión de,

quinientos (500) ejemplares del Manual Violeta, con las siguientes características técnicas, abarcando todo lo relativo a concepto, imagen, línea gráfica y piezas gráficas: tamaño de 15 cm x 17 cm; extensión aproximada entre 34 y 40 páginas; forma de unión con costura; carátula en pasta dura; impresión del texto a dos (2) tintas y en papel reciclable

Parágrafo: Teniendo en consideración que este contrato se celebra en el marco del CPS-1236, las actividades del contratista se desarrollarán respecto de Proimágenes y el aliado, sin perjuicio de que la relación jurídica se establece con Proimágenes.

SEGUNDA. Obligaciones particulares del contratista. En desarrollo del objeto pactado, el contratista se obliga a:

2.1. Llevar a cabo la conceptualización, diseño, diagramación e ilustración del Manual Violeta con base en el texto e indicaciones entregadas por Proimágenes, abarcando los elementos necesarios en cuanto a concepto, imagen, línea gráfica y piezas gráficas e ilustraciones.

2.2. Hacer los ajustes o modificaciones a los elementos resultantes de la obligación anterior hasta que se encuentren a satisfacción de Idartes y Proimágenes.

2.3. Entregar a Proimágenes lo siguiente:

2.3.1. Los diseños de artes editables del Manual Violeta en archivo de Illustrator, Photoshop o PDF editable.

2.3.2. Las ilustraciones en archivos digitales individuales en formato PDF, PNG o JPG, para su posterior uso en la promoción de la publicación del Manual Violeta.

2.3.3. La versión final del Manual Violeta en archivo digital en formato PDF para impresión.

2.4. Realizar los ajustes y/o correcciones que resulten necesarios para lograr una impresión del Manual Violeta en calidad óptima.

2.5. Realizar, gestionar y entregar, por su propia cuenta y con cargo al presupuesto del contrato, la impresión de quinientos (500) ejemplares del Manual Violeta.

2.6. Cumplir a cabalidad con las normas de propiedad intelectual vigentes en el marco de los procesos de creación (diseño) que lleve a cabo en virtud de este contrato, y mantener indemne a Proimágenes y el aliado por cualquier reclamación.

2.7. Llevar a cabo las demás acciones y gestiones que correspondan a la naturaleza de este contrato.

TERCERA. Obligaciones generales del contratista. Igualmente, el contratista se obliga a:

3.1. Cumplir a cabalidad lo ofrecido en la propuesta, la cual es parte integral del contrato.

3.2. Actuar con total diligencia, prudencia y cuidado en desarrollo de sus actividades.

3.3. Atender oportunamente las consultas, solicitudes, sugerencias y/o requerimientos que le formulen Proimágenes y/o el aliado en relación con el desarrollo del contrato.

3.4. Presentar la información y documentación relacionada con el contrato, cuando Proimágenes y/o el aliado lo requieran.

3.5. Asistir puntualmente a las reuniones que Proimágenes y/o el aliado estimen necesarias para el cumplimiento del contrato.

3.6. Pagar los impuestos que ocasione este contrato y, en general, cumplir con las obligaciones tributarias vigentes para contratistas independientes.

3.7. Cumplir las obligaciones tributarias que determine la legislación vigente para los contratistas independientes.

3.8. Actuar con absoluta independencia técnica, administrativa y directiva.

3.9. Garantizar la veracidad de toda la información y documentos que entregue a Proimágenes y/o al aliado.

CUARTA. Obligaciones de Proimágenes. Son obligaciones de Proimágenes: (4.1) Pagar el valor del contrato; y (4.2) revisar las garantías que constituya el contratista, y aprobarlas cuando estas cumplan lo pactado.

QUINTA. Plazo. El plazo para la ejecución de este contrato se contará desde la fecha de su firma hasta el **treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022)**.

SEXTA. Valor. El valor total de este contrato es de: **nueve millones quinientos mil pesos (COP \$ 9.500.000)** –no aplica IVA–. Este se entiende como remuneración global y definitiva por el servicio contratado e incluye los impuestos, las retenciones, los imprevistos, los costos y la utilidad del contratista.

SÉPTIMA. Forma de pago. El valor del contrato se pagará al contratista según el siguiente esquema:

7.1. Un primer pago por COP \$2.850.000 condicionado así:

- Entrega y aprobación de la garantía pactada.
- Entrega del archivo digital preliminar, en formato PDF, con la propuesta de diseño del Manual Violeta –sujeto a aprobación–.
- Momento: Tercera semana del mes de marzo de 2022.

7.2. Un segundo y último pago por COP \$6.650.000 condicionado así:

- Entrega de los archivos digitales pactados en los numerales 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3.–sujeto a aprobación–.
- Entrega de quinientas (500) copias impresas del Manual Violeta con las características técnicas descritas en el objeto contractual –sujeto a aprobación–.
- Momento: Tercera semana del mes de abril de 2022.

Parágrafo primero: Además de los requisitos particulares especificados anteriormente, para cada pago el contratista deberá entregar a Proimágenes factura o cuenta de cobro a su nombre, por el valor total del pago, y el documento que acredite el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral.

Parágrafo segundo: Proimágenes podrá abstenerse de realizar pagos en el evento en que el contratista incumpla lo pactado en el contrato.

OCTAVA. Contacto. Para todo lo relacionado con este contrato, Proimágenes recibirá comunicaciones en la dirección de correo electrónico info@proimagenescolombia.com o en la calle 35 N° 5 – 89 de Bogotá D.C. El contratista las recibirá en la dirección física o de correo electrónico que se indican en la primera página del contrato. Las partes se obligan recíprocamente a comunicarse cualquier cambio de domicilio o de datos de contacto. La omisión sobre esto liberará a la otra parte de cualquier responsabilidad por las comunicaciones enviadas según los últimos datos de contacto registrados.

NOVENA. Garantías. El contratista se obliga a constituir una póliza de seguro de cumplimiento ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual (9.1) tenga por beneficiario a Proimágenes, (9.2) garantice el cumplimiento de las obligaciones pactadas por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y (9.3) tenga cobertura durante el término de duración del contrato y dos (2) meses más.

Parágrafo: El contratista debe acreditar el cumplimiento de esta obligación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía estará sujeta a aprobación de Proimágenes. Las partes acuerdan que no se llevarán a cabo desembolsos hasta tanto la garantía no sea aprobada.

DÉCIMA. Independencia. El contratista es totalmente autónomo e independiente de Proimágenes y del aliado. En consecuencia, las partes declaran y aceptan que: (10.1) El vínculo que se genera entre Proimágenes y el contratista es exclusivamente comercial, y no se deriva del contrato ningún vínculo diferente a este; (10.2) es entendida la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de las relaciones laborales, incluyendo, pero sin limitarse a, subordinación, dependencia y prestaciones sociales. Lo anterior, sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual entre las partes; (10.3) en caso de que el contratista, por su exclusiva cuenta y riesgo, vincule personal para el desarrollo del objeto contractual, este no tendrá relación contractual alguna, directa o indirecta, con

Proimágenes o el aliado; además, las obligaciones respecto de dicho personal corresponden única y exclusivamente al contratista, y este es el único obligado a garantizar el cumplimiento de las regulaciones de derecho laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, y demás aplicables; (10.4) el contratista es el único encargado de su afiliación y aportes al sistema de seguridad social integral, y al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá acreditar a Proimágenes.

DECIMOPRIMERA. Confidencialidad. El contratista se obliga a mantener bajo la más estricta reserva, y a no divulgar total ni parcialmente, la información confidencial obtenida desde la presentación de la propuesta hasta la finalización del plazo de este contrato. Se entiende por información confidencial toda la información conocida por el contratista con ocasión del contrato que no sea pública y/o que por sus características deba considerarse como confidencial, incluyendo datos personales, información protegida por el secreto profesional o cualquier otra de naturaleza similar. El contratista se obliga a (11.1) proteger, custodiar y abstenerse de publicar o reproducir la información confidencial; (11.2) usarla exclusivamente para los propósitos relacionados con el cumplimiento del contrato; y (11.3), en caso de ser solicitada por Proimágenes o el aliado, a devolverla en su totalidad. De igual manera, (11.4) el contratista mantendrá indemnes a Proimágenes y al aliado por cualquier perjuicio que sufran con ocasión del incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

DECIMOSEGUNDA. Aviso de privacidad. El contratista autoriza a Proimágenes (Calle 35 # 5 – 89, Bogotá. datospersonales@proimagenescolombia.com), para recolectar, almacenar, conservar, usar, suprimir, actualizar y para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales incluidos en el contrato, o aquellos que sean suministrados durante el desarrollo de este. Proimágenes tratará estos datos con el fin de cumplir sus procesos internos y este contrato; desarrollar actividades derivadas de su objeto social; enviar respuestas a peticiones, quejas o reclamos; gestionar el proceso de archivo, actualización de sistemas de protección y custodia de información, y bases de datos; gestionar la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y registros comerciales, corporativos y contables; promover la actualización, inclusión o supresión de la información consignada en sus bases de datos; realizar pedidos y pagos, y reportar información tributaria referente a compras realizadas; transmitir datos a terceros con los cuales se hayan celebrado contratos con este objeto, para fines comerciales, administrativos, de mercadeo y/o operativos. Los datos personales del contratista se tratarán de conformidad con la Política para el Tratamiento de Datos Personales que se encuentra disponible en el sitio web www.proimagenescolombia.com. De acuerdo con esta, el contratista tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a presentar peticiones y revocar esta autorización.

DECIMOTERCERA. Derechos de autor. Bajo el régimen del artículo 183 de la Ley 23 de 1982, el contratista cede y transfiere a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes (con NIT N° 900413030-9, creado por el Acuerdo 440 de 2010 como establecimiento público del orden Distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte), de manera irrevocable, la totalidad de sus derechos patrimoniales de autor sobre las obras que cree con ocasión de este contrato (en adelante las 'obras'). Esta cesión: (13.1) incluye todos los derechos y los privilegios que correspondan a las obras, sin excepción; (13.2) comprende todos los derechos patrimoniales respecto de todas las modalidades de explotación conocidas; (13.3) estará vigente durante todo el tiempo de protección legal de las obras; (13.4) tendrá efectos para el territorio del todo el mundo; (13.5) es pagada íntegramente al contratista dentro de la remuneración pactada en este contrato. En virtud de esto, (13.6) el contratista se obliga a suscribir cualquier documento o contrato necesario para ratificar la cesión de que trata esta cláusula, a efecto de tramitar registros ante las autoridades competentes.

DECIMOCUARTA. Solución de controversias. Las partes acuerdan seguir las siguientes formas para cualquier situación de incumplimiento de este contrato: (14.1) Proimágenes informará al contratista (por escrito) los hechos de incumplimiento, invocando esta cláusula; (14.2) el contratista podrá exponer sus explicaciones, también por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del numeral anterior; (14.3) si persiste el incumplimiento, Proimágenes solicitará al contratista definir una terminación bilateral condicionada al pago de la sanción pecuniaria pactada y la devolución de las sumas pagadas; (14.4) de no ser posible lo anterior, Proimágenes podrá iniciar las acciones necesarias para demandar el reintegro y/o pago de las sumas adeudadas, además de los perjuicios a los cuales haya lugar.

Parágrafo primero: En caso de incumplimiento Proimágenes podrá, según valoración administrativa interna, reclamar ante la entidad aseguradora la ocurrencia del siniestro. Se pacta que este amparo es independiente de la sanción pecuniaria estipulada.

Parágrafo segundo: Las partes podrán conciliar sus diferencias en cualquier estado de las formas acordadas en esta cláusula.

Parágrafo tercero: La determinación de la existencia de incumplimientos por parte del contratista podrá iniciar según información suministrada por el aliado, teniendo en consideración que este contrato se suscribe en desarrollo del convenio.

DECIMOQUINTA. Sanción pecuniaria. Las partes pactan, como sanción pecuniaria exigible ante cualquier incumplimiento del contratista, un monto correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta suma podrá ser exigida ejecutivamente sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora o, dado el caso, descontarse de saldos adeudados. Esta sanción se tendrá como tasación anticipada, pero no definitiva de los perjuicios que puedan ocasionarse, y las partes aceptan que por el pago de la pena no se extingue la obligación principal. Adicionalmente, esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a cada una de ellas.

DECIMOSEXTA. Título ejecutivo. Las partes convienen en otorgar y reconocer carácter de título de recaudo ejecutivo a este contrato, para el caso en el que el contratista incumpla las obligaciones pactadas. No serán necesarios como requisitos para la ejecución aquí pactada, ni para ninguna otra circunstancia contractual, la constitución en mora o el requerimiento judicial.

DECIMOSÉPTIMA. Ejercicio de derechos. El retardo por parte de Proimágenes en el ejercicio de los derechos y acciones en su favor, por incumplimiento del contrato, no puede interpretarse como renuncia a ejercitarlas ni como aceptación de las circunstancias que originaron el incumplimiento.

DECIMOCTAVA. Causales de terminación del contrato. Son causales de terminación las previstas en la legislación civil. En particular dará lugar a la terminación del contrato por parte de Proimágenes, sin lugar a indemnización alguna, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista. De igual manera las partes podrán terminar el contrato de mutuo acuerdo.

DECIMONOVENA. Cruce de cuentas. A la finalización de este contrato las partes efectuarán un cruce de cuentas en el que se describirán los pagos efectuados al contratista y la situación del contrato. El contratista faculta a Proimágenes para hacerlo de manera unilateral una vez hayan transcurrido dos (2) meses desde la terminación del contrato.

VIGÉSIMA. Ley aplicable y domicilio contractual. Este contrato se rige por las cláusulas pactadas y, en lo no previsto por ellas, por el derecho privado; en particular, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes en la República de Colombia. El domicilio contractual de este acuerdo es la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

VIGESIMOPRIMERA. Indemnidad. El contratista mantendrá indemnes a Proimágenes y al aliado, y los defenderá con todos los medios necesarios, a su propio costo, de cualquier demanda, sanción y responsabilidad de cualquier naturaleza que provenga de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

VIGESIMOSEGUNDA. Otras disposiciones. Las partes aceptan, declaran, garantizan y convienen lo siguiente: (22.1) Este contrato se rige por las normas del derecho civil y comercial vigentes en la República de Colombia. (22.2) La propuesta hace parte integral de este contrato. En caso de presentarse discrepancias entre la propuesta y el contrato, prevalecerá este último. (22.3) La totalidad de las obligaciones pactadas en este contrato son de resultado. (22.4) Este contrato se ha celebrado en virtud de calidades específicas del contratista. Por lo tanto, el objeto contratado no podrá ser cedido o subcontratado por el contrato, sino con la previa y expresa autorización escrita de Proimágenes. (22.5) Todas las estipulaciones y declaraciones de este contrato han sido efectuadas dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, sin vicio alguno del consentimiento. Cada una de las partes ha leído la totalidad del contrato y contó con su propia asesoría y decisión para obligarse en la forma pactada. (22.6) Proimágenes llevará a cabo el seguimiento de este contrato a través de una persona vinculada a la entidad según determinaciones administrativas internas, quien verificará el cumplimiento de estas condiciones para la realización del pago. (22.7) El contratista declara que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros ni otras actividades ilícitas. (22.8) El contratista autoriza expresamente a Proimágenes y al aliado para suministrar cualquier información relacionada con este contrato, cuando una entidad pública así lo requiera en el ejercicio de sus facultades y bajo el marco de regulaciones aplicables.

VIGESIMOTERCERA. Firma electrónica. Las partes aceptan que este contrato se firme electrónicamente a través de la aplicación *Signio*. Esta provee un mecanismo de firma electrónica confiable que garantiza el cumplimiento de los requisitos de autenticidad, integridad y no-repudio que prevé la legislación vigente, incluyendo la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Las partes acuerdan que, siempre que se requiera presentar y/o conservar este contrato en su forma original, el requisito quedará satisfecho con la firma electrónica dispuesta en esta cláusula

VIGESIMOCUARTA. Validez y perfeccionamiento. Este contrato se perfecciona y surte plenos efectos jurídicos a partir de la fecha de su suscripción por las dos partes.

En constancia de aceptación, las partes suscriben electrónicamente este contrato.

Por Proimágenes,


Firma Electrónica
2022-03-18 11:09:58 +00:00
Claudia Triana Soto
CC. 41685231
RL. Proimágenes Colombia
NIT. 830046582
<https://301.fyi/hhFqpYr>

Claudia Triana Soto
C.C. N° 41.685.231

Por el contratista,


Firma Electrónica
2022-03-18 00:15:23 +00:00
Julián Camilo García Castro
CC. 1072655864
<https://301.fyi/hhFqpYr>

Julián Camilo García Castro
C.C. N° 1.072.655.864

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO N° 036 DE 2022 CON CARGO AL CONTRATO 1236 DE 2021.

Este otrosí se suscribe entre el **Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia'** (en adelante '**Proimágenes**'), una corporación civil sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá D.C., con NIT 830.046.582-4, representada por Claudia Triana Soto, identificada como aparece al pie de su firma; y:

| | |
|---------------|-----------------------------|
| Nombre | Julián Camilo García Castro |
| C.C. | 1.072.655.864 |

Quien en adelante se denominará el 'contratista', previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Proimágenes suscribió el contrato de prestación de servicios N° 1236 de 2021 con el Instituto Distrital de las Artes, con el objeto de: prestar servicios de apoyo a la gestión 'para el desarrollo de actividades relacionadas con la Comisión Fílmica de Bogotá en atención a las acciones que se requieran en lo que concierne al acompañamiento a la Secretaría Técnica asignada a la dependencia'.

II. En desarrollo del CPS-1236 las partes celebraron el contrato N° 036 el dieciocho (18) del mes de marzo del dos mil veintidós (2022). Este se encuentra vigente y tiene el siguiente objeto: 'La prestación de los servicios profesionales independientes del contratista en diseño gráfico para realizar la conceptualización, diseño, diagramación, ilustración e impresión de quinientos (500) ejemplares del documento "GRITEMOS ¡CORTE!" (antes Manual Violeta), con las siguientes características técnicas, abarcando todo lo relativo a concepto, imagen, línea gráfica: tamaño 15 cm x 17 cm; extensión aproximada entre 34 y 40 páginas; forma de unión con costura; carátula en pasta dura; impresión del texto a dos tintas y papel reciclable'.

III. El contrato estipula inicialmente, en la cláusula sexta, un valor de nueve millones quinientos mil pesos (COP \$9.500.000), no aplica IVA, y, en la cláusula séptima, la forma de pago de dicha suma.

IV. Previas comunicaciones entre las partes, y bajo los fundamentos que se detallan en la solicitud de otrosí diligenciada en Proimágenes, se ha concluido la necesidad de modificar las características del contrato mencionadas en la consideración anterior.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Valor. Las partes acuerdan adicionar al valor total del contrato la suma de un millón quinientos treinta dos mil pesos (COP \$1.532.000) -no aplica IVA-. Con este el valor total del contrato corresponderá a once millones treinta dos mil pesos (COP \$11.032.000) – no aplica IVA–.

SEGUNDA. Forma de pago. Con la firma de este otrosí, se modifica el numeral 7.1 y 7.2 de la cláusula séptima del contrato, los cuales quedarán así:

7.1. Un primer pago por COP \$3.309.600 - no aplica IVA– condicionado así

- Entrega y aprobación de la garantía pactada
- Entrega del archivo digital preliminar, en formato PDF, con la propuesta de diseño del Manual Violeta- sujeto a aprobación-.

7.2. Un segundo y último pago por COP \$7.722.400 - no aplica IVA-. condicionado así:

- Entrega de los archivos digitales pactados en los numerales 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3. –sujeto a aprobación–.
- Entrega de quinientas (500) copias impresas del Manual Violeta con las características técnicas descritas en el objeto contractual –sujeto a aprobación–.
- Momento: Tercera semana del mes de abril de 2022.

TERCERA: Garantía. El contratista se obliga a ajustar la póliza de cumplimiento del contrato, constituida a favor de Proimágenes, para que refleje lo pactado en este otrosí. En un término máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del otrosí deberá prestar la póliza actualizada para aprobación de Proimágenes.

CUARTA. Integridad. El contrato continúa vigente y sin ninguna modificación en relación con los términos y condiciones no mencionados expresamente en este otrosí. Todos los términos definidos en el contrato y mencionados en este otrosí se entenderán según su definición original.

QUINTA. Firma electrónica. Las partes aceptan que este contrato se firme electrónicamente a través de la aplicación *Signo*. Esta provee un mecanismo de firma electrónica confiable que garantiza el cumplimiento de los requisitos de autenticidad, integridad y no-repudio que prevé la legislación vigente, incluyendo la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Las partes acuerdan que, siempre que se requiera presentar y/o conservar este contrato en su forma original, el requisito quedará satisfecho con la firma electrónica dispuesta en esta cláusula

SEXTA. Validez y perfeccionamiento. Este otrosí se perfecciona y surte plenos efectos jurídicos a partir de la fecha de su suscripción por las dos partes.

En constancia de aceptación, las partes suscriben electrónicamente este otrosí.

Por Proimágenes,

Firma Electrónica

2022-04-13 14:32:43 +00:00



Claudia Triana Soto

CC. 41685231

RL. Proimágenes Colombia

NIT. 830046582

<https://301.fyi/6OVAolq>

Claudia Triana Soto

C.C. N° 41.685.231

Por el contratista,

Firma Electrónica

2022-04-13 13:59:57 +00:00





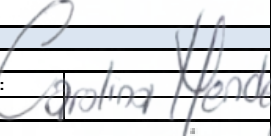

Julián Camilo García Castro

CC. 1072655864

<https://301.fyi/6OVAolq>

Julián Camilo García Castro

C.C. N°1.072.655.864

| | | | | | | |
|--|---|---|--|---|--|---|
|  | PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y ACTIVOS | | | | Código | GC-FO-13 |
| | | | | | Fecha | 24/3/2022 |
| | REQUISICIÓN DE COMPRA DE BIENES O SERVICIOS | | | | Versión | 6 |
| | | | | | Página 1 de 1 | |
| 1. FECHA DE SOLICITUD: | | 19/05/2022 | | 2. SOLICITADO POR: | | ALEJANDRA CASTILLO SANCHEZ |
| ADQUISICIÓN DE BIENES | <input checked="" type="checkbox"/> | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | <input checked="" type="checkbox"/> | CONVOCATORIA ABIERTA | <input type="checkbox"/> | |
| 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD | | | | | | |
| Desarrollo de convenios | | | | | | |
| 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN | | | | | | |
| CRITERIOS | | | | PONDERACIÓN (%) | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| 5. CRITERIOS DE DESEMPATE | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| 6. DESCRIPCIÓN BINES O SERVICIOS | | | | | | |
| Unidad de medida | Cantidad | Artículo/Servicio | Especificaciones | Obligaciones del proveedor | Valor aproximado (Incluyendo IVA) | |
| Manuales | 250 | Impresos adicionales de la publicación GRITEMOS ¡CORTE! Guía de cuidado y prevención de violencias en el entorno laboral audiovisual. Capítulo I: Enfoque mujer | Formato: 12 x 19 cm Páginas: 80 Impresión: Offset Tintas: 2 Ejemplares: 500 Papel: Bond Encuadernación: Cosido al hilo | - Imprimir y entregar las publicaciones en físico | \$ 600.000 | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Fecha de entrega/ejecución: | 25/05/2022 | | | | | |
| Condiciones de pago: | Posterior a la prestación del servicio. | | | | | |
| Código UNPSC | | | | | | |
| 7. DESCRIBA LA FUENTE DEL VALOR APROXIMADO DEL BIEN O SERVICIO (COTIZACIONES, PRECIO HISTÓRICO O ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO, ENTRE OTROS) | | | | | | |
| Precio histórico: Estos son los valores por impresión adicional de las publicaciones (teniendo en cuenta que ya se realizaron 500 unidades previamente, lo cual implicó la realización de las planchas y todo los temas de diseño e ilustración) | | | | | | |
| 8. APROBACIÓN DE ÁREA | | | | | | |
| SOLICITÓ (Firma) |  | Presupuesto : | 2022 | Firma Responsable del presupuesto: | Nombre: |  |
| | | Rubro: | Proimágenes | | Firma: | |
| APROBÓ (Director del área) | Nombre: | SILVIA ECHEVERRY | | Firma: |  | |
| Firma Aprobación DAF | | N° Requisición: | | Fecha: | 18/05/2022 | |
| 9. SELECCIÓN DE PROVEEDORES | | | | | | |
| CRITERIOS (Asigne un puntaje de 1, 2 ó 3 según el cumplimiento del proveedor) | PROVEEDORES: | | | Proveedor 1 | Proveedor 2 | Proveedor 3 |
| | Económico (%) | | | | | |
| | Técnico (Calidad) (%) | | | | | |
| | Tiempo de Entrega (%) | | | | | |
| | Garantía (%) | | | | | |
| | Educación/Formación (%) | | | | | |
| | Experiencia (%) | | | | | |
| Manejo de entrevista (%) | | | | | | |
| | Puntaje Obtenido | | 0 | 0 | 0 | |
| Proveedor Seleccionado | Julian Camilo Garcia | | | NIT / RUT: | 1 0 7 2 6 5 5 8 6 4-0 | |
| Observaciones: | Este proveedor fue seleccionado ya que el realizo la primera impresión de los manuales ¡GRITEMOS CORTE! | | | | | |
| Seleccionado por: | Melisa Zapata | | | | | |

Justificación de contenidos

GRITEMOS ¡CORTE! **Guía de cuidado y prevención de violencias en el entorno laboral audiovisual.** **Capítulo I: Enfoque mujer**

La Comisión Fílmica de Bogotá es un programa de la Alcaldía de Bogotá, liderado a través de la Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, que tiene como objetivos fortalecer las industrias audiovisuales de Bogotá, posicionar la ciudad como destino fílmico y orientar y facilitar las filmaciones en el espacio público a través del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA.

Entendiendo la importancia de promover buenas prácticas en el entorno laboral audiovisual, esta publicación hace parte de la estrategia de prevención de violencias de género de la Comisión Fílmica de Bogotá y el trabajo por ambientes libres de discriminación, respetuosos y seguros para los profesionales del sector. GRITEMOS ¡CORTE! busca exponer una investigación de lo que ha sucedido al respecto en el sector audiovisual de diferentes países del continente y en Colombia particularmente, además de plantear un ejercicio práctico en donde los lectores podrán responder libremente, con el objetivo de identificar y reflexionar sobre aquellas conductas que han sido normalizadas, y que pueden resultar violentas para otra persona, con el fin de aportar en la generación de cambios en el sector.

La autora Carol Ann Figueroa es guionista, realizadora e investigadora. Productora de los largometrajes documentales: Paciente, La Gorgona, Historias Fugadas y 16 memorias. Ha desarrollado contenidos para Discovery Channel, Paka Paka, MTV, RTVC y Canal Caracol. Así mismo, es creadora del canal de youtube La Píldora, espacio de opinión y sátira sobre género y medios de comunicación.

Lanzamiento digital:

Sábado 19 de marzo de 2022 en el marco del Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias.

Contenido

1. Un punto de giro
2. Una nueva película
3. Tramas posibles: ejercicio práctico
4. GRITEMOS ¡CORTE! Ver, entender, detener
5. GRITEMOS ¡ACCIÓN! ¿Qué puedo hacer?
6. ¡GRITEMOS JUNTOS! Balance del sector
7. Glosario
8. Líneas de atención

Proyectó:


Melisa Zapata Montoya
Contratista Comisión Fílmica de Bogotá
Gerencia de Artes Audiovisuales
IDARTES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**GESTIÓN PARA EL FOMENTO A LAS
PRÁCTICAS ARTÍSTICAS**

**FICHA DE INGRESO DE PUBLICACIONES A
ALMACÉN**

Código: 1MI-GAPA-F-16

Fecha: 25/05/2015

Versión: 2

Página: 1 de 2



RAD_S de F_RAD_S

FICHA DE INGRESO AL ALMACÉN DE LA PUBLICACIÓN
GRITEMOS ¡CORTE!

Defina tipo de publicación si es:

Libro

Revista

Catálogo

Otros

Cuál? Manual Violeta

| | |
|---|---|
| Información páginas interiores | <p>Tamaño: 12 x 19 cm Páginas interiores: 2 tintas Papel: Bond Páginas: 80</p> |
| Información carátula | <p>Carátula: 2 tintas Solapas: 12 x 19 cm Papel: Bond de 75 gr Plastificado: Sin plastificado Encuadernación: al hilo</p> |
| Total de ejemplares ingresados a almacén | 750 |
| Información del contrato | <p>Contrato 036 de 2022, en el marco del Contrato No. 1236-2021 suscrito entre Proimágenes Colombia e IDARTES (Objeto: diagramación, ilustración e impresión de 500 unidades de la publicación GRITEMOS ¡CORTE! - Antes Manual Violeta).</p> <p style="text-align: center;">+</p> <p>Orden de servicio, en el marco del Contrato No. 1236-2021 suscrito entre Proimágenes Colombia e IDARTES (Objeto: Impresión de 250 unidades adicionales de la publicación GRITEMOS ¡CORTE! - Antes Manual Violeta).</p> <p>Nombre del contratista: Julián Camilo García Castro</p> |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**GESTIÓN PARA EL FOMENTO A LAS
PRÁCTICAS ARTÍSTICAS**

**FICHA DE INGRESO DE PUBLICACIONES A
ALMACÉN**

Código: 1MI-GAPA-F-16

Fecha: 25/05/2015

Versión: 2

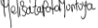
Página: 2 de 2



RAD_S de F_RAD_S

| | |
|---|---|
| Información páginas interiores | Tamaño: 12 x 19 cm Páginas interiores: 2 tintas Papel: Bond Páginas: 80 |
| Información carátula | Carátula: 2 tintas Solapas: 12 x 19 cm Papel: Bond de 75 gr Plastificado: Sin plastificado Encuadernación: al hilo |
| Total de ejemplares ingresados a almacén | 750 |
| Número de factura y valor del trabajo de impresión | 3 cuentas de cobro a nombre de Julián Camilo García Castro (C.C. 1.072.655.864) por un total de: \$11.632.000 |

| | |
|--|--|
| Dependencia a cargo de la publicación | Gerencia de Artes Audiovisuales |
| Responsable de la publicación | Ricardo Alfonso Cantor |
| Cargo | Gerente de Artes Audiovisuales |
| Nombre de quien diligencia la ficha: | Melisa Zapata Montoya |
| Fecha | 25/05/2022 |

Proyectó: [Melisa Zapata Montoya](#) 
Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales

| | | |
|--|---|-----------------------|
| | GESTIÓN APROPIACIÓN PARA LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS | Código: 1MI-GAPA-F-17 |
| | | Fecha: 01/04/2013 |
| | FICHA PARA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES A ALMACÉN | Versión: 1 |
| | | Página: 1 de 2 |

Favor diligenciar el presente formato y enviarlo al correo: publicaciones@idartes.gov.co

| | |
|---|---|
| No de ingreso (espacio para ser diligenciado por almacén) | _____ |
| Título y autor de la publicación | GRITEMOS ¡CORTE! Guía de cuidado y prevención de violencias en el entorno laboral audiovisual. Capítulo I: Enfoque mujer Autor: Carol Ann Figueroa |

| |
|----------------------------|
| Tipo de publicación |
|----------------------------|

Defina si es:

Libro

Folleto Revista

Catálogo

Otros

Cuál?**Guía**.....

| Plan de distribución | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ● Tipo de distribución (Comercializable y/o Distribución gratuita) ● Valor de un ejemplar | <p>Distribución gratuita</p> <p>\$15.509</p> |
| <p><i>Depósito legal (Entregar copia del radicado a la oficina de Almacén)</i></p> <p>Biblioteca Nacional, 2 ejemplares Biblioteca del Congreso, 1 ejemplar Biblioteca Central de la Universidad Nacional, 1 ejemplar</p> <p><i>Otras estrategias de distribución:</i></p> <p>BECMA EQUIPO IDARTES JORNADAS SENSIBILIZACIÓN BOGOTÁ AUDIOVISUAL MARKET - BAM SETS DE FILMACIÓN - MONITORES PUFA OCTAVO ANIVERSARIO CFB BOGOSHORTS</p> | |
| <p>Cantidad de ejemplares que quedan en bodega después de la distribución legal</p> | <p>746</p> |

| | |
|---|---------------------------------------|
| Responsable de la publicación: | Ricardo Cantor Bossa |
| Cargo: | Gerente de Artes Audiovisuales |
| Nombre de quien diligencia la ficha: | Melisa Zapata Montoya |

Fecha:

25/05/2022

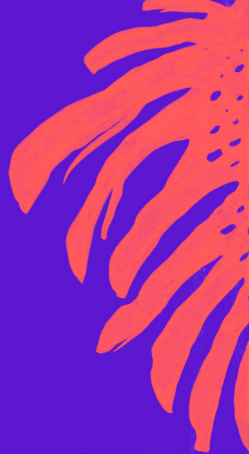
Proyectó: [Melisa Zapata Montoya](#) Melisa Zapata Montoya
Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales

GRITEMOS ¡CORTE!

Guía de cuidado y prevención de violencias
en el entorno laboral audiovisual.



• Capítulo I:
Enfoque mujer



La Comisión Fílmica de Bogotá es un programa de la Alcaldía de Bogotá, liderado a través de la Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, que tiene como objetivos fortalecer las industrias audiovisuales de Bogotá, posicionar la ciudad como destino fílmico y orientar y facilitar las filmaciones en el espacio público a través del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA.

Entendiendo la importancia de promover buenas prácticas en el entorno laboral audiovisual, esta publicación hace parte de la estrategia de prevención de violencias de género de la Comisión Fílmica de Bogotá y el trabajo por ambientes libres de discriminación, respetuosos y seguros para los profesionales del sector. GRITEMOS ¡CORTE! busca exponer una investigación de lo que ha sucedido al respecto en el sector audiovisual de diferentes países del continente y en Colombia particularmente, además de plantear un ejercicio práctico en donde los lectores podrán responder libremente, con el objetivo de identificar y reflexionar sobre aquellas conductas que han sido normalizadas, y que pueden resultar violentas para otra persona, con el fin de aportar en la generación de cambios en el sector.

ISBN: 978-628-7531-31-4



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

Claudia López Hernández
Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.

Nicolás Montero Domínguez
Secretario de Cultura, Recreación y deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Catalina Valencia Tobón
Directora General

Maira Ximena Salamanca
Subdirectora de las Artes

Leyla Castillo Ballén
Subdirectora de Formación

Mauricio Galeano Vargas
Subdirector de Equipamientos Culturales

Adriana María Cruz Rivera
Subdirectora Administrativa y Financiera

GERENCIA DE ARTES AUDIOVISUALES / CINEMATECA DE BOGOTÁ

Ricardo Cantor Bossa
Gerente de Artes Audiovisuales

Angélica Clavijo Ortiz
Asesora Misional de la Gerencia de Artes Audiovisuales

COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ

Diana Pérez Mejía
Lider Comisión Fílmica de Bogotá

Laura Páez Castaño
Melisa Zapata Montoya
Promoción y Cualificación Comisión Fílmica de Bogotá

Diseño: Jimena Madero Ramírez
Ilustraciones: Ana Sophia López
Coordinación gráfica y de impresión:
Julián García, La Jaula Publicaciones

ISBN EDICIÓN IMPRESA

978-628-7531-31-4

ISBN EDICIÓN DIGITAL

978-628-7531-32-1

El contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no representa necesariamente el pensamiento del Instituto Distrital de las Artes - Idartes.

Publicación impresa y digital de distribución gratuita con fines educativos y culturales. Queda prohibida su reproducción total o parcial con o sin ánimo de lucro sin la debida autorización expresa para ello.

Información adicional en:
info.cfb@idartes.gov.co
Descárguelo en internet en:
<http://www.filmingbogota.gov.co>

Investigación y textos:
Carol Ann Figueroa

Coordinación editorial:
Diana Pérez Mejía
Laura Páez Castaño
Melisa Zapata Montoya

Agradecimientos:
A todas las mujeres dentro y fuera de las colectivas, las asociaciones y las organizaciones que están prestas a crear y abrir caminos.

A las víctimas que en medio de la investigación y la escritura confiaron sus historias.

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Carrera 8 No 15-46 / Bogotá, Colombia
Conmutador: (571) 379 5750
www.idartes.gov.co

CINEMATECA DE BOGOTÁ

Carrera 3 N° 19-10 Bogotá, Colombia
Conmutador: (571) 379 5750, ext. 3400 - 3410
cinematecaenlaciudad@idartes.gov.co
www.cinematecadebogota.gov.co
Facebook: Cinemateca de Bogotá
Twitter: cinematecabta
Instagram: cinematecabta

COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ

Carrera 8 No 15-46
Bogotá, Colombia
Conmutador: (571) 379 5750
info.cfb@idartes.gov.co
www.filmingbogota.gov.co
Facebook: Comisión Fílmica de Bogotá



Comisión
Fílmica de
Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DISTRITAL DE LAS ARTES
IDARTES





FICHA REGISTRO DE ISBN
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER
AGENCIA ISBN
Cámara del Libro
Cámara del Libro, Calle 35 No.5A-05
www.camlibro.com.co

No Radicación 436252

Fecha de asignación: 2022-04-08

| Tipo de Obra | Información del Título |
|--|--------------------------|
| ISBN Obra independiente: 978-628-7531-31-4 | Título: Gritemos ¡Corte! |
| ISBN Volumen: | Título: |
| ISBN Obra Completa: | Título: |
| Sello editorial: IDARTES (978-628-7531) | |

| Subtítulo |
|--|
| Subtítulo Obra Independiente: Guía de cuidado y prevención de violencias en el entorno laboral audiovisual |
| Subtítulo Obra Volumen: |
| Subtítulo Obra Completa: |

| Tema | | |
|--|-------------------------|--------|
| Materia: 361 - Problemas y bienestar sociales en general | Tipo de Contenido: Otro | |
| CLASIFICACIÓN THEMA | | |
| JBFK2 - Abuso y acoso sexual | | |
| Colección: Comisión Fílmica de Bogotá | No colección: 2 | Serie: |
| Público objetivo: Profesional / académico | | |
| IDIOMAS | | |
| Español | | |

| Colaboradores y Autor(es) | | |
|---------------------------|--------------|-------|
| Nombre | Nacionalidad | Rol |
| Figuroa Rueda, Carol Ann | Colombia | Autor |

| Traducción | | | |
|------------------|------|-----|------------------|
| Traducción: No | Del: | Al: | Idioma Original: |
| Título Original: | | | |

| Información de Edición | | | |
|------------------------|--------------------------------------|--|--------------------------------|
| No de Edición: 1 | Ciudad de Edición: Bogotá | Departamento, Estado o Provincia: Bogotá D.C | Fecha de aparición: 2022-04-09 |
| Coedición: Sí | Coeditor: Comisión Fílmica de Bogotá | | |

| Comercializable | |
|---------------------------------------|---|
| No de ejemplares oferta nacional: 500 | Precio en moneda local: |
| No de ejemplares oferta externa: 0 | Precio en dólares: |
| Oferta total: 500 | |
| Disponibilidad: Disponible | Estatus en el catálogo: Próxima aparición |

| Descripción física - Impresión en papel | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------|--------------|
| Descripción física: Libro | No páginas: 80 | Tipo de impresión: Offset | No tintas: 2 |
| Tipo de encuadernación: Tapa blanda o bolsillo | Tipo papel: Papel bond o papel obra | Gramaje: 60-75 | |
| Tamaño: 12x19 | Peso: 100 g. | | |

| Descripción física - Medio electrónico o digital | | |
|--|---------------------|--------------------|
| Tipo de soporte: | Formato: | Tipo de contenido: |
| Medio electrónico o digital: | Protección técnica: | Permiso de uso: |
| Tipo de restricción de uso: | Tipos de acceso: | Tamaño: |

| | | |
|---|--------------------------------------|-------------------|
| Editorial o Autor-Editor: Instituto Distrital de las Artes | | |
| Número de identificación tributaria o de ciudadanía: 9004130309 | Teléfono: 3795750 | |
| Representante legal: Catalina Valencia Tobón | | |
| Responsable ISBN: María Barbarita Gómez Rincón | e-mail: publicaciones@idartes.gov.co | Teléfono: 3795750 |



FICHA REGISTRO DE ISBN
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER
AGENCIA ISBN
Cámara del Libro
Cámara del Libro. Calle 35 No.5A-05
www.camlibro.com.co

No Radicación 436252

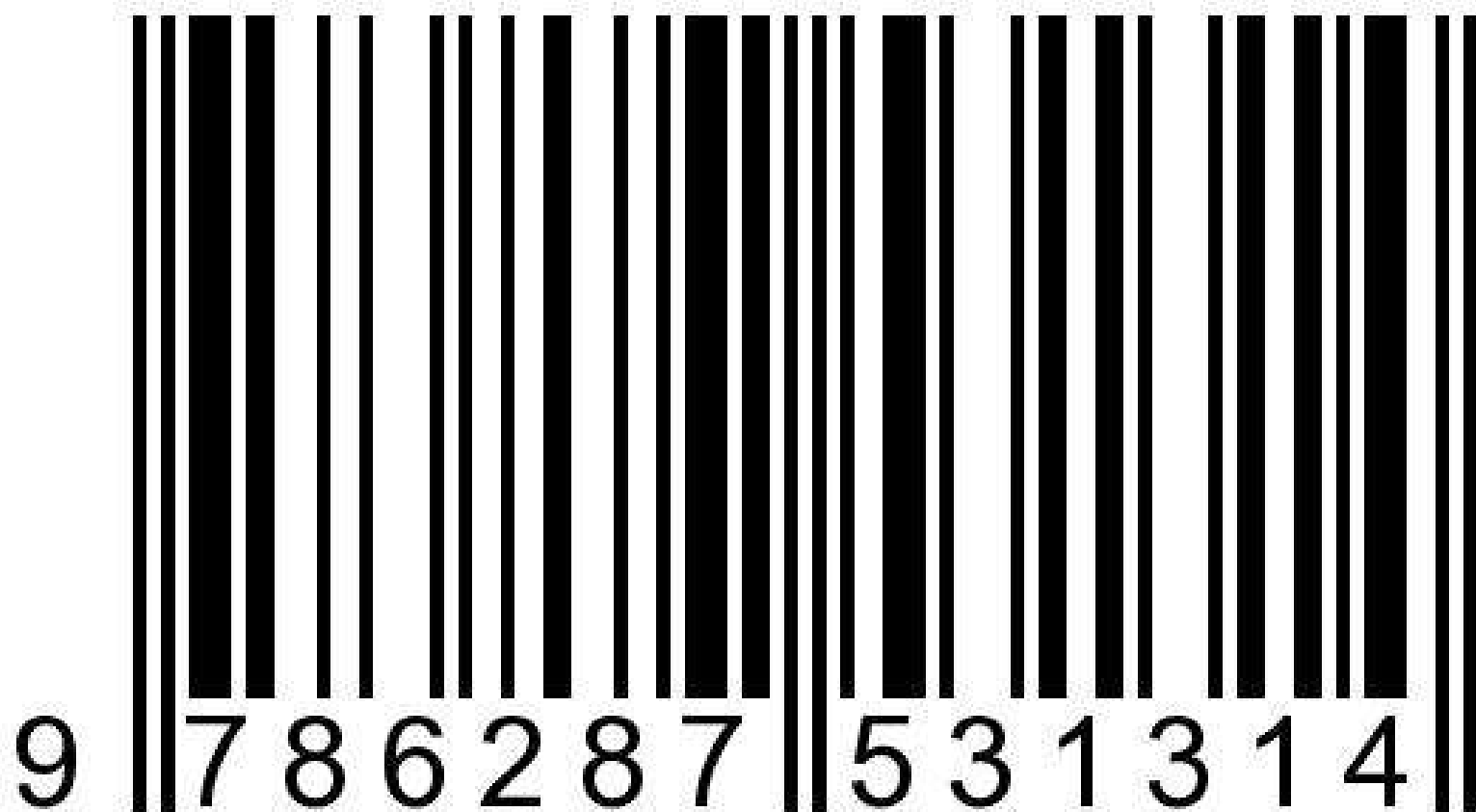
Fecha de asignación: 2022-04-08

Carácter:

Manifiesto que el presente título es de carácter científico o cultural por no corresponder a horóscopos, modas, publicaciones pornográficas o juegos de azar.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EDITORIAL

ISBN: 978-628-7531-31-4



9 7 8 6 2 8 7 5 3 1 3 1 4

Bogotá, 13 de abril de 2022

PROIMAGENES COLOMBIA

Nit. 830.046.582-4

DEBE A:

Julián Camilo García Castro

Cédula de ciudadanía No. 1072655864

LA SUMA DE TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS

\$ 3.309.600 pesos.

Por concepto de; Prestación de servicios en diseño gráfico para realizar la conceptualización, diseño, diagramación, ilustración de la cartilla GRITEMOS ¡CORTE! en los meses de marzo y abril de 2022.

Por favor consignar en la cuenta de AHORROS número 602-387347-06 del Banco Bancolombia.

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 383 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 18 de la Ley 1819 de 2017 informo que **NO** he contratado dos o más trabajadores para el desarrollo de mi actividad.

Igualmente, informo que me acojo a lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, y el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social como trabajador independiente lo efectuaré una vez perciba el ingreso, comprometiéndome a enviar los soportes respectivos a Proimágenes Colombia dentro del mes siguiente.



Julián Camilo García Castro

CC 1072655864

Dirección : Calle 46 # 5 -21 Torre 9 Apto 401

Teléfono : 3174317917

Bogotá, 28 de abril de 2022

PROIMAGENES COLOMBIA

Nit. 830.046.582-4

DEBE A:

Julián Camilo García Castro

Cédula de ciudadanía No. 1072655864

LA SUMA SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROSCIENTOS PESOS

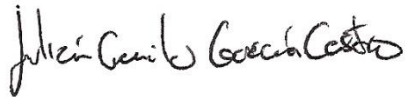
\$ 7.722.400 pesos.

Por concepto de; Prestación de servicios en diseño gráfico para realizar la conceptualización, diseño, diagramación, ilustración de la cartilla GRITEMOS ¡CORTE! en los meses de marzo y abril de 2022.

Por favor consignar en la cuenta de AHORROS número 602-387347-06 del Banco Bancolombia.

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 383 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 18 de la Ley 1819 de 2017 informo que **NO** he contratado dos o más trabajadores para el desarrollo de mi actividad.

Igualmente, informo que me acojo a lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, y el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social como trabajador independiente lo efectuaré una vez perciba el ingreso, comprometiéndome a enviar los soportes respectivos a Proimágenes Colombia dentro del mes siguiente.



Julián Camilo García Castro

CC 1072655864

Dirección : Calle 46 # 5 -21 Torre 9 Apto 401

Teléfono : 3174317917

Bogotá, 19 de mayo de 2022

PROIMAGENES COLOMBIA

Nit. 830.046.582-4

DEBE A:

Julián Camilo García Castro

Cédula de ciudadanía No. 1072655864

LA SUMA DE SEISCIENTOS MIL PESOS

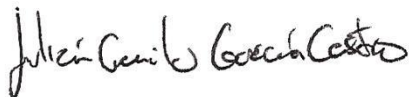
\$ 600.000 pesos.

Por concepto de; Impresión de 250 unidades adicionales de la guía GRITEMOS ¡CORTE! en español, antes MANUAL VIOLETA.

Por favor consignar en la cuenta de AHORROS número 602-387347-06 del Banco Bancolombia.

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 383 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 18 de la Ley 1819 de 2017 informo que **NO** he contratado dos o más trabajadores para el desarrollo de mi actividad.

Igualmente, informo que me acojo a lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, y el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social como trabajador independiente lo efectuaré una vez perciba el ingreso, comprometiéndome a enviar los soportes respectivos a Proimágenes Colombia dentro del mes siguiente.



Julián Camilo García Castro

CC 1072655864

Dirección : Calle 46 # 5 -21 Torre 9 Apto 401

Teléfono : 3174317917

REMISIÓN

A quién interese:

Ref.: Remisión LA JAULA PUBLICACIONES

| NOMBRE DE PUBLICACIÓN | AUTOR (ES) | ISBN | CANTIDAD ENTREGADA |
|---|-----------------------|-------------------|--------------------|
| Gritemos ¡Corte! Capítulo I: Enfoque mujer | Carol Ann Figueroa | 978-628-7531-21-4 | 750 |

Atentamente

Julián Camilo García Castro
c.c. 1092655864

RECIBIDO EN BODEGA

Felipe
20/05/2022
15:30

Julián Camilo García Castro
Bogotá D.C.
Teléfono: 3174317917

Certificación de costos

GRITEMOS ¡CORTE!

Guía de cuidado y prevención de violencias en el entorno laboral audiovisual.

Capítulo I: Enfoque mujer


Editado por la Comisión Fílmica de Bogotá
Gerencia de Artes Audiovisuales del Idartes

| Descripción | Valor |
|----------------------------------|---------------------|
| Diagramación y diseño | 2.800.000 |
| Ilustración | 3.752.000 |
| Gestión y coordinación editorial | 1.792.000 |
| Impresión 750 unidades | 3.288.000 |
| Total | \$11.632.000 |

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los 25 días del mes de mayo de 2022.

Cordialmente,


Ricardo Alfonso Cantor Bossa
Gerente de Artes Audiovisuales - Idartes

Proyectó: Melisa Zapata Montoya 
Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales

Plan de distribución

GRITEMOS ¡CORTE!

Guía de cuidado y prevención de violencias en el entorno laboral audiovisual.

Capítulo I: Enfoque mujer

Total ejemplares: 750

| LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN | CANTIDAD |
|------------------------------------|------------|
| DEPÓSITO LEGAL + BECMA + INFORMES | 15 |
| EQUIPO IDARTES | 60 |
| JORNADAS SENSIBILIZACIÓN | 55 |
| BOGOTÁ AUDIOVISUAL MARKET - BAM | 50 |
| SETS DE FILMACIÓN - MONITORES PUFA | 250 |
| OCTAVO ANIVERSARIO CFB | 280 |
| BOGOSHORTS | 40 |
| TOTAL | 750 |

*Estas publicaciones se entregarán cumpliendo con los respectivos protocolos de bioseguridad que rigen a la entidad: 0891 de 2020, 207 de 2020 y 1462 de 2020

Se estima que a más tardar el **13 DE JUNIO** las publicaciones saldrán de almacén para ser distribuidas, en principio, en las jornadas de sensibilización programadas para **JUNIO DE 2022**.


RICARDO CANTOR BOSSA

Gerente de Artes Audiovisuales
Instituto Distrital de las Artes- IDARTES

Proyectó: **Melisa Zapata Montoya**

Contratista Comisión Fílmica de Bogotá



CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN

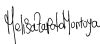
Ricardo Alfonso Cantor, actuando en calidad de gerente de Artes Audiovisuales, procedo a verificar y recibir los ejemplares de la publicación GRITEMOS ¡CORTE!, de conformidad con las características técnicas solicitadas a JULIÁN CAMILO GARCÍA CASTRO:

| CONDICIÓN DE FICHA TÉCNICA | VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|--------------|-------------|
| Ejemplares impresos: 750 | OK | |
| Formato: 12 x 19 cm | OK | |
| Solapas: 12x19 cm a izquierda y derecha | OK | |
| Cantidad de páginas: 80 | OK | |
| Tintas interior: 2 | OK | |
| Material de impresión páginas interiores: Bond | OK | |
| Tintas de tapa: 2 | OK | |
| Material de impresión tapa: Bond de 75 gr sin plastificado | OK | |
| Encuadernación: Al hilo | OK | |

Una vez verificado el material, se recibe a satisfacción y se solicita adelantar el trámite para ingreso al almacén.

Bogotá, 25 de mayo de 2022


RICARDO ALFONSO CANTOR
Gerente de Artes Audiovisuales
Idartes

Proyectó:  Melisa Zapata Montoya
Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

sae_ingreso.rdf

1 de 1

| | | | | | | | | |
|-------------------------|--|--|---|------------------------------|----------------|--------------|------------|------------|
| Entidad | 222 | INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES | Vigencia Ingreso | 2022 | Numero Ingreso | 82 | Interno | 1177 |
| Unidad Ejecutora | 01 | UNIDAD 01 | Tipo Ingreso | ING_CTO_PRESTACION_SERVICIOS | | | | |
| Proyecto Almacen | 01 | IDARTES | Estado Ingreso | APROBADO | | Fecha Estado | 13/06/2022 | |
| Documento Soporte | DE | | Numero Doc Soporte | | | | | |
| Proveedor | NIT | 830046582 | FONDO MIXTO DE PROMOCION CINEMA TOGRAFICA PROIMAGENES | | | | | |
| Documento Remision | OFICIO | | Tipo Doc | OFICIO | Numero Doc | 245363 | Fecha Doc | 31/05/2022 |
| Encargado de Bodega | 9872665 52544044 DIANA MIREYA NUÑEZ RODRIGUEZ | | | | | | | |
| Dependencia Solicitante | 9014 | BODEGA | | | | | | |
| Observaciones | Mge, contrato de prestacion de servicios No contrato 036 de 2022, en el marco del Contrato No. 1236-2021, Cinemateca de Bogota, Publicacion entregada en Bodega. | | | | | | | |
| Radicado No | 20223400245363 | | Fecha Radicado | 13/06/2022 | | | | |

| Item | Elemento | Descripcion Elemento | Unidad Mec | Cantid | Marca | Modelo | Cuenta Débito | Valor Neto Unitario | Valor Total |
|------|----------|----------------------|------------|--------|-------|--------|---------------|---------------------|-----------------|
| 1 | 47661 | GRITEMOS ;CORTEN ! | UNIDAD | 749 | | | 1-5-10-04 | \$15,509.33 | \$11,616,488.17 |
| 2 | 47661 | GRITEMOS ;CORTEN ! | UNIDAD | 1 | | | 1-5-10-04 | \$15,511.83 | \$15,511.83 |

TOTAL ELEMENTOS DE CONSUMO \$11,632,000.00

| Cuenta Contable | Nombre Cuenta Contable | Valor Débito | Valor Crédito |
|-----------------|---|-----------------|-----------------|
| 1-5-10-04 | Impresos Y Publicaciones | \$11,632,000.00 | \$0.00 |
| 4-4-28-07-014 | Otros Bienes Recibidos sin contraprestación | \$0.00 | \$11,632,000.00 |
| TOTALES: | | \$11,632,000.00 | \$11,632,000.00 |

Genera: MAUGAR

Elaboró documento: MAUGAR-Mauricio Garcia Esguerra

DIANA MIREYA NUÑEZ RODRIGUEZ

Almacenista



Radicado: **20224400263823**

Fecha 13-06-2022 15:15

Documento 20224400263823 firmado electrónicamente por:

DIANA MIREYA NUÑEZ RODRÍGUEZ, Almacenista General, Almacén, Fecha de Firma:
13-06-2022 16:58:23

Revisó: MAURICIO GARCIA ESGUERRA - Contratista - Almacén



0a7b8fd7ffbef38b85bc0a649127ec6133a8ee19656b349a09cceb360c909f8

